



DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL –
20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2009 - MODALIDAD ESPECIAL**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO

Santiago de Cali, Noviembre de 2010



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico

TANIA PAOLA SUAZA BANDERA
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión

ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
AMPARO PINTO ZAMBRANO
CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ
YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO
LUIS FERNANDO MARMOLEJO FGUEROA
FERNANDO OSPINA GÓMEZ
EUMELIA AYALA CORRALES



Tabla de contenido del informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS	6
3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	6
3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA	7
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Educación Municipal – 20 Instituciones Educativas vigencia 2009 – modalidad especial, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales así:

- Evaluar el manejo de los Fondos Educativos de acuerdo a los requisitos exigidos en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 111 de 1996 y las normas y principios del régimen de contabilidad pública.
- Verificar si los resultados obtenidos por las instituciones educativas, en la vigencia 2009, están encaminados a la prestación de los servicios educativos con eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales.
- Analizar como se está adelantando el programa suministro de raciones alimentarias por parte de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.
- Evaluar y analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con las instituciones educativas y Secretaría de Educación, y conceptuar sobre los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias correspondiente a la vigencia fiscal 2009. En la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, los indicadores, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta, manual de funciones y la función archivística.

En la línea de desayunos escolares se evaluó las minutas, la interventoría de la SEM, el funcionamiento del Comité Operativo Local, la conformación de los comités y el cumplimiento de los porcentajes destinados a compras de alimentos y de menaje.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones teniendo en cuenta que la IE no dio respuesta oportuna a las observaciones trasladadas informando que se debió a que el rector de la vigencia auditada ya se encuentra en otra Institución y no le fue informado a tiempo el traslado de observaciones, estas situaciones afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se soportó adecuadamente.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.



La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Institución Educativa, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos descritos en el desarrollo del informe correspondientes a las líneas auditadas: legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias de la vigencia 2009.

3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS

Plan de acción e indicadores de gestión

Hallazgo Administrativo No. 1

Revisado el plan de acción de la IE se evidenció que no rindieron los formatos F28 y F29 en el SIA, incumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008, “Por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica e informes que se presenten a la Contraloría General de Santiago de Cali”, por lo cual la comisión no pudo realizar el seguimiento y control de las acciones adelantadas por la IE.

3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD

Hallazgo Administrativo No. 2

La IE no cuenta con el manual de contratación, tal como lo consagra el Decreto 4791 de 2008 en su Artículo 5 numeral 6, se evidenció que no se realizaron las publicaciones en un lugar visible y de fácil acceso de las contrataciones, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Hallazgo Administrativo No. 3

En el contrato de prestación de servicios No. 005 de fecha enero 2 de 2009, se observa que en la cláusula 4 no se estipula el valor total del contrato, sino que manifiesta que se cancelará mensualmente, se elaboró el CDP No. C-10 el 27 de febrero de 2009 y el RPC No. 10 se elaboró el 2 de marzo de 2009, es decir se adquirieron compromisos sin tener la disponibilidad, incumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008.



Igual situación se evidenció en la factura de venta No. 9731 de **Surtieléctricos Cali** Ltda. De fecha marzo 25 de 2009 por valor de \$2.434.447 y No. 9732 de marzo 26/09 por valor de \$194.532, el CDP No. C-22 se elaboró el 31 de marzo de 2009 y el RPC No. 22 el 2 de abril de 2009.

El Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto señala que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Así mismo, estipula que toda compromiso o transacción debe contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

El incumplimiento de la normatividad aplicable y el desconocimiento de los procesos y la no existencia de una adecuada reglamentación al interior de la institución, ocasionó que se realicen erogaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales.

La no aplicación de los procedimientos, y las deficiencias en los procesos de control genera que no se cuente con una herramienta que garantice el cumplimiento con eficiencia de la labor encomendada, no tenga definido los responsables del proceso ni la labor de seguimiento y control al mismo.

3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Hallazgo Administrativo No. 4

Por desconocimiento de la normatividad, la institución no realizó el acto por el cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2009, incumpliendo el Artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996.

Ingresos Presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 5

La presentación de los ingresos en el presupuesto, no se adecúa a lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 4791 de diciembre 2008, presentando desorden en la presentación de las transferencias y los recursos del balance.



Gastos presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 6

En la información del presupuesto rendido, se evidencia inadecuada aplicación del catálogo general de cuentas a la codificación presupuestal y durante la visita a la institución educativa no fueron presentados los registros de las cuentas de presupuesto y tesorería que revelen las diferentes etapas del proceso presupuestal, que permita reconocer en cualquier momento el resultado de la ejecución, y facilitando su seguimiento, evaluación y control, tal como lo señalan las normas técnicas relativas a la cuentas de presupuesto tesorería numeral 2.9.1.6.2. del Plan de Contabilidad Pública.

Hallazgo Administrativo No. 7

El presupuesto inicial rendido en el SIA por \$44.424.800.08, difiere del aprobado por el Consejo Directivo por \$47.900.698.92. Lo anterior ocurre debido a que la Institución rinde como presupuesto inicial, el presupuesto definitivo, que contiene las adiciones, reducciones, créditos o contra créditos. Las modificaciones al presupuesto que señalan los Artículos 75 y 76 del Acuerdo 17 de 1996 y Decreto 111 de 1996 deben reconocerse y revelarse en concepto separado, tal como lo señalan las normas técnicas relativas a las cuentas de presupuesto y tesorería en el numeral 2.9.1.6. del Plan General de la Contabilidad Pública, adicionalmente se observó que la información rendida en el SIA no es coherente con la verificada en libros, lo anterior no permite realizar una evaluación clara por cuanto la información no es confiable incumpliendo la Resolución No 0100.24.03.08.021 del 18 de Noviembre de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 8

No se rindió el cierre presupuestal al 31.12.2009, lo que no permite realizar la vigilancia fiscal oportunamente, tal como dispone el Título 267 y siguientes de la Constitución Política; el Artículo 91 del Acuerdo 17 de 1996 y la rendición de la cuenta ordenada en la Resolución No. 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008 de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Ingresos contables



Hallazgo Administrativo No. 9

El estado de actividad económica y social, rendido a la Contraloría, no fue construido con las normas técnicas de contaduría pública señaladas en el numeral 2.9 del Régimen de Contabilidad Pública. Lo anterior se argumenta al encontrar que no hay coherencia en las cifras de la cuenta de Ingresos por derechos académicos, mientras en libros auxiliares muestran saldos por \$33.183.590, en el estado de actividad económica y social por \$10.508.000, y en el presupuesto por \$8.725.000.

Hallazgo Administrativo No. 10

Las transferencias para la vigencia 2009, la SEM autorizó transferencias desayunos escolares mediante resoluciones por \$28.853.801, y canceló \$19.036.252, quedando transferencias por cobrar al 31 de diciembre por \$9.817.549. que no se reflejan en los estados financieros, subestimando los ingresos y activos en este valor. Por gratuidad en el 2009 la SEM autorizó transferencias por \$19.551.000 y del 2008, la Institución Educativa se traía un saldo por \$10.230.000 que no fue contabilizado al 31.12.2008 como una transferencia por cobrar El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de devengo o causación, cuando se haya transferido su titularidad, en este caso con las resoluciones que emitió la SEM, incumpliendo los principios de revelación, causación, numerales 2.8 y 2.9. 1.4. 1 del Régimen de la Contabilidad Pública numerales 2.9.1.4.1.

Hallazgo Administrativo No. 11

La IE muestra diferencia en las transferencias entre lo presentado en el estado de actividad económica social por \$58.897.000 y los libros auxiliar de ingresos por \$36.787.252. Lo anterior debido a la manera de registrar globalmente las transacciones en los auxiliares, contrario al deber ser del libro auxiliar el cual debe contener los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones, según el numeral 2.9.2.3. del Régimen de Contabilidad Pública, la verificabilidad de la información como una característica cualitativa de la información numeral 2.7 del Plan General de la Contabilidad Pública.

Hallazgo Administrativo No. 12



Al hacer seguimiento a las matriculas registradas en SIMAT, se calcula que debió causarse ingresos contables por \$203.318.100, devoluciones por \$25.627.500, cuentas por cobrar alumnos por \$5.385.200, los cuales no se evidencian en el estado de actividad económica y social, ni en los registros contables, incumpliendo los principios de causación, revelación, de características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, numerales 2.7 Y 2.8 del PGCP.

Gastos contables

Hallazgo Administrativo No. 13

En el balance de comprobación se evidencian gastos por \$59.526.742.48, en la ejecución del presupuesto por \$59.982.211 no fue posible de hacer la asociación entre estos dos informes, por cuanto la denominación y codificación del presupuesto, no permitió hacer la equivalencia y seguimiento en la contabilidad. Lo anterior incumple con las características cualitativas de la información contable pública numeral 2.7.

Comprobantes de egreso

Hallazgo Administrativo No. 14

La IE no tiene libros auxiliares, dificultando el seguimiento al egreso de desayunos escolares y gratuidad de tal forma que no fue posible realizar inspección, vigilancia y control, tal como lo señala el numeral 2.9.2.5 del P.G.C.P, Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 14 hallazgos administrativos.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector



Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

